



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01021-2022-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

DE : **PERCY RAPHAEL DELGADO POSTIGO**
Líder de Proyectos

JAVIER MACERA URQUIZO
Especialista Social I

MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO
Especialista Legal

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista en Descripción de Proyecto

KAREN GRACIELA PEREZ BALDEON
Especialista Ambiental en SIG

NATALI EDITH HURTADO MIRANDA
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95"*, presentada por PetroTal Perú S.R.L.

REFERENCIA : Trámite N° H-PPC-00144-2022 (06.06.2022)

FECHA : San Isidro, 29 de noviembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante, de fecha 06 de junio de 2022, Petrotal Perú S.R.L. (en adelante, **el Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del "Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Norte Lote 95" (en adelante, **PPC de la MEIA del Lote 95**), para su evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2. Mediante Acta N° 00331-2022-SENACE-GG/OAC, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**), requirió al Titular que cumpla con presentar "el Plan de Participación Ciudadana", en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
3. Mediante Trámite N° DC-1 H-PPC-00144-2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular presentó ante el Senace, la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad señaladas en el Acta N° 00331-2022-SENACE-GG/OAC de la OAC del Senace.
4. Con fecha 07 de junio de 2022, la OAC del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) el expediente del PPC de la MEIA del Lote 95 registrado mediante Trámite H-PPC-00144-2022 para su evaluación correspondiente.
5. Mediante Auto Directoral N° 00146-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de junio de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00515-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
6. Mediante Trámite N° DC-2 H-PPC-00144-2022, de fecha 08 de julio de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, información destinada a la subsanación de observaciones formuladas al PPC de la MEIA del Lote 95.
7. Mediante Trámite N° DC-3 H-PPC-00144-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria de la subsanación de observaciones.
8. Mediante Trámite N° DC-4 H-PPC-00144-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria de la subsanación de observaciones.
9. Mediante Trámite N° DC-5 H-PPC-00144-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, la Carta N° PTP-LIM-L95-2022-777 a través de la cual comunicó la adecuación del PPC de la MEIA del Lote 95 a las disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**).

II. ANALISIS

2.1 Objetivo del Informe

10. El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del PPC de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del



Campo Bretaña Lote 95, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2 Aspectos normativos

Competencias del Senace

11. De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de *"Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales."*
12. Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
13. Asimismo, se ha previsto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.
14. En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Marco normativo del Plan de Participación Ciudadana

15. De acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
16. Asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana "(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio



amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo con la legislación sectorial (...).".

17. El artículo 45 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, **RPAAH**), sobre la participación ciudadana, señala que es un proceso público, dinámico y flexible que se realiza durante el ciclo de vida de la Actividad de Hidrocarburos, a través de la aplicación de variados mecanismos; teniendo por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las Actividades de Hidrocarburos proyectadas o en ejecución y promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la Autoridad Ambiental Competente, en los procedimientos administrativos a su cargo. Para las Actividades de Hidrocarburos, la participación ciudadana se desarrollará según lo establecido en las normas de participación ciudadana vigentes.
18. En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM, señala que para la aprobación de las Modificaciones de Estudios de Impacto Ambiental se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana cuando la modificación del proyecto involucre nuevas poblaciones en el área de influencia del proyecto.
19. En ese sentido, al amparo de dicho marco legal, mediante Trámite H-PPC-00144-2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular presento a la DEAR Senace, la solicitud de evaluación del PPC de la MEIA del Lote 95, siendo que mediante Auto Directoral N° 00146-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de junio de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00515-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
20. Por su parte, el Titular mediante Trámite N° DC-2 H-PPC-00144-2022, de fecha 08 de julio de 2022, remitió a la DEAR Senace, información destinada a la subsanación de observaciones formuladas al PPC de la MEIA del Lote 95, así como también, información complementaria presentada mediante los tramites DC-3 y DC-4 H-PPC-00144-2022.

Sobre la entrada en vigencia del PUPCA

21. El 26 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprobó las Disposiciones del PUPCA, en el artículo 3 se establece su entrada en vigor a los ciento veinte (120) días hábiles,



contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir a partir del 21 de julio de 2022.

22. Si bien, la primera Disposición Complementaria Transitoria del PUPCA, sobre los procedimientos en trámite, señala que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones del PUPCA, se resuelven conforme a las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron.
23. En ese sentido, si bien el Titular presentó para su evaluación su PPC antes de la entrada de vigencia del PUPCA, con lo cual se debería resolver el presente procedimiento con la normativa con la cual se inició, es decir el RPAAH; no obstante, Titular mediante Trámite N° DC-5 H-PPC-00144-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó la adecuación del PPC de la MEIA del Lote 95 a las disposiciones del PUPCA, con lo cual corresponde a la autoridad resolver sobre este punto.
24. Al respecto, el Principio de informalismo contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.
25. Asimismo, el Principio de celeridad contemplado en el TUO de la LPAG, establece que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
26. Por lo tanto, en virtud de los principios administrativos antes mencionados corresponde a esta dirección emitir su decisión final sobre el PPC de la MEIA del Lote 95 sobre la base de las disposiciones del PUPCA.

2.3 Revisión del PPC de la MEIA del Lote 95 propuesto

27. A continuación, se describe el contenido que debe contener el PPC, como mínimo, de acuerdo con el artículo 26 del PUPCA:
 - a) *Descripción del proyecto y sus principales componentes.*
 - b) *Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente.*
 - c) *Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios,*

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias.



considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder.

- d) Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.*
- e) Mecanismo de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados.*
- f) Propuesta del cronograma para su ejecución.*
- g) Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.*
- h) Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.*
- i) Propuesta de los lugares en los que implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.*
- j) Medios logísticos proporcionado por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.*

28. Cabe precisar que, el resumen del contenido del PPC de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95 se detalla en el **Anexo N° 02** del presente informe.

2.4 Adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500²

29. Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95 han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente; el resumen del sustento de las consideraciones establecidas se encuentra contenida en el Anexo N° 02.

²

Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



2.5 Adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM

30. El titular ha propuesto talleres, audiencia pública y tres mecanismos de participación ciudadana (distribución de equipo de facilitadores, material informativo y buzón telefónico, de acuerdo con el artículo 64.1 que plantea un mínimo de dos mecanismos adicionales a talleres y audiencias.
31. El titular realizará las tres rondas propuestas inicialmente de talleres, no acogándose al artículo 6.3 por el cual puede excluirse de hasta dos rondas de talleres.
32. El PPC no contempla el taller adicional propuesto por el artículo 67.2, al no estar consideradas afectaciones prediales en el desarrollo del proyecto.

2.6 Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC

33. Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe.

III. CONCLUSIONES

34. De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante el Auto Directoral N° 00146-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 00515-2022-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.
35. En ese sentido, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95"*, presentado por **PetroTal Perú S.R.L.**, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado y en el presente Informe.
36. Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el Plan de Participación Ciudadana aprobado han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente.
37. Asimismo, es preciso indicar que el Plan de Participación Ciudadana se encuentra adecuado a las disposiciones del PUPCA en su contenido, implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:



Mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95

Para las etapas antes y durante la elaboración de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95, el Titular mantiene los talleres participativos propuestos en su Plan de Participación Ciudadana inicial, considerando el no involucramiento de nuevas localidades, distritos, ni provincias en el AIS preliminar; y, la situación del entorno, sensibilidad ambiental y social, contexto social, económico y cultural de la población o grupos de interés, los cuales se desarrollan en el **Anexo N° 02**.

Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95

En base a los artículos 63, 64 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Talleres participativos
- Audiencia pública
- Buzones de sugerencias o telefónicos (según el estado de emergencia)
- Equipo de facilitadores
- Distribución de material informativo

38. Finalmente, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

IV. RECOMENDACIONES

39. Remitir el presente informe al Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente.
40. Disponer que **PetroTal Perú S.R.L.** cumpla obligatoriamente con lo previsto en el Plan de Participación Ciudadana aprobado, así como, con lo dispuesto en el presente informe y la resolución directoral a emitirse.
41. Precisar que, la aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95"*, no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del impacto ambiental ante el Senace.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

42. Notificar el presente informe y la resolución directoral a emitirse, a **PetroTal Perú S.R.L.**, para conocimiento y fines correspondientes.
43. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

 Percy Raphael Delgado Postigo Líder de Proyectos CIP N° 60719 Senace	 Javier Macera Urquiza Especialista Social CPAP N° 788 Senace
 Milward Marcial Salas Delgado Especialista Legal – Nivel I CAL N° 54321 Senace	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nómina de Especialistas³

 Omar Eduardo Samamé Velásquez Especialista Químico – Nivel III CIP N° 172757 Senace	 Natali Edith Hurtado Miranda Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas – Nivel I CBP N° 8873 Senace
 Karen Graciela Pérez Baldeón Especialista en Información geográfica-GTE GIS- Nivel III CIP N° 124554 Senace	

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

³ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 01**Matriz de levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95”, presentado por PetroTal Perú S.R.L**

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	SI/NO
01	Numeral 4.1 Enfoque de Equidad de Género (Folio 02)	Senace	01.- Al desarrollar el enfoque de equidad de género solo se hace referencia explícita a la aplicación de este enfoque durante la convocatoria a talleres y audiencias. Sin embargo, se debe promover la participación activa de la mujer en los propios espacios de talleres y audiencias, incentivando la intervención femenina y dando facilidades a las mujeres que asistan con sus hijos e hijas pequeños.	Se requiere al Titular proponer medidas destinadas a incentivar la participación de la mujer, lo cual comprende la convocatoria, pero también el espacio de los propios talleres y audiencias. Asimismo, este enfoque debe estar presente en los otros mecanismos de participación ciudadana, como el equipo de facilitadores, la distribución de material informativo y el buzón telefónico.	En el Ítem 4.1 Enfoque de Género del Plan de Participación Ciudadana (PPC) – MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Norte - Lote 95 adjunto, se precisa que durante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se promoverá la participación de la mujer en igualdad de oportunidades en los diversos espacios y momentos en los que se implementen los mecanismos. En la implementación de los talleres y audiencia, en el equipo de promotores, en las atenciones en el buzón telefónico y en la distribución del material informativo. Asimismo, propone medidas concretas, tales como la contratación de al menos 50% de mujeres como facilitadores locales, la entrega de material informativo a mujeres, la implementación de espacio especial para mujeres y niños durante talleres y audiencias, y la socialización del proyecto en reuniones previas al primer	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

					taller, con organizaciones de mujeres, entre otros.	
02	Numeral 4.2 Enfoque de Interculturalidad (Folio 02)	Senace	02.- Se hace referencia de forma general al enfoque de interculturalidad. Sin embargo, no se evidencia su aplicación práctica, ni un reconocimiento a la población indígena del área de influencia (por ejemplo, se habla de población que se auto identifica como indígena y no de población indígena). Dado que, en palabras del Titular, parte de la población se autoidentifica como indígena y se hace referencia explícita a población cocama, debiera considerarse la posible participación en lengua indígena y la revisión de los materiales informativos de acuerdo con los referentes culturales de la población, entre otras medidas.	Se requiere al Titular desarrollar el enfoque intercultural en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, considerando la posible participación en lengua indígena y los referentes culturales de la población, entre otras medidas.	En el Ítem 4.2 Enfoque de Intercultural, del Plan de Participación Ciudadana (PPC) – MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Norte - Lote 95, se precisa que, considerando la presencia de población representativa del pueblo Indígena Kukama y de mestizos, se prevé la participación de un traductor de Lengua Kukama durante la implementación de los talleres Participativos y Audiencia Pública propuestos, a fin de atender a alguna necesidad comunicativa de la población.	Si
03	6.0 Área de influencia preliminar del proyecto (Páginas 13 – 14)	Senace	03.- El Titular omite la delimitación del área de estudio donde se llevarán a cabo la caracterización socioambiental. Se advierte que el Titular no ha presentado la delimitación del área de estudio tanto para el aspecto ambiental como social. Para ello, deberá considerar los criterios técnicos (acorde con el ítem 4.1.1 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema	Se requiere al Titular incluir la delimitación del área de estudio tanto para el aspecto ambiental como social, incluyendo los criterios técnicos para la extensión de esta área, como la extensión de los impactos y aspectos geográficos, y que el área de estudio sea más extensa que las áreas de influencia directa e indirecta preliminares. Esto con la finalidad de que la población sea	El Titular ha delimitado el área de estudio en el Mapa PPC-03 Mapa de áreas de influencia. Asimismo, ha incluido los criterios técnicos para la delimitación del área de estudio ambiental y social. Así, ha definido como criterio una distancia de 500 m. alrededor del área de influencia directa preliminar para delimitar el área de influencia preliminar y el área de estudio, toda vez que en la zona no se identifican límites geográficos para la delimitación física del área de estudio, asegurando de	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 4552018-MINAM) para la posible extensión de los impactos y aspectos geográficos que supongan una frontera natural a la expansión de estos impactos, para los factores ambientales, y efectos en actividades económicas, fuentes de agua, infraestructura, bienes culturales u otros, para los factores sociales. Asimismo, se deberá considerar que el área de estudio será más extensa que las áreas de influencia.	informada sobre el área de estudio donde se llevarán a cabo las evaluaciones ambientales y sociales para la elaboración de la Línea Base.	esta manera que el área de influencia directa e indirecta preliminar se encuentra contenida dentro del área de estudio. En cuando al área de estudio social, el Titular ha delimitado la inclusión de 17 localidades ubicadas en las riberas del río Puinahua, en mérito de los posibles impactos socioeconómicos.	
04	6.1 Área de influencia directa (AID) y 6.2 Área de influencia Indirecta (AI) (Páginas 14 – 16)	Senace	04.- En el numeral 6.1 Área de Influencia Directa el Titular indica que el AID involucra a una localidad (Bretaña, capital del distrito de Puinahua), porque en su territorio de dominio y uso, se ubican los componentes del proyecto, así como por ser la localidad con la ubicación más próxima al campamento base del proyecto. Por otro lado, en el ítem 6.2 Área de Influencia Indirecta, indica que considera a las localidades que se encuentran en el Canal Puinahua (Río Ucayali), las cuales serían 17 y se ubican a ambos lados del canal.	Se requiere al Titular actualizar el Mapa PPC-03 de tal forma que en este se representen las áreas de influencia de acuerdo con lo descrito en los ítems 6.1 y 6.2, considerando también los criterios sociales.	El Titular ha actualizado el Mapa PPC-03, de tal forma que las áreas de influencia directa e indirecta coinciden con lo descrito en los ítems 6.1 y 6.2.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			Sin embargo, en el Mapa PPC-03 se aprecia que las áreas de influencia directa e indirecta, solo se localizan alrededor de los componentes de la locación no coincidiendo con lo descrito en los ítems 6.1 y 6.2, debiendo existir coherencia entre los descrito en el documento y representado en el mapa.			
05	6.1 Área de influencia directa (AID) y 6.2 Área de influencia Indirecta (AI) (Páginas 14 – 16)	Senace	05.- En los numerales 6.1 y 6.2 el Titular describe las áreas de influencia directa e indirecta preliminares del proyecto, las mismas que fueron definidas como aquellas en la cuales se manifestarán los impactos ambientales de este. Sin embargo, presenta el Mapa de áreas de influencia en el Anexo 02, en el cual no se menciona que las áreas de influencia mostradas corresponden al área de influencia directa e indirecta preliminar, siendo necesario realizar dicha precisión.	Se requiere al Titular corregir el Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta, debiendo indicar que las áreas delimitadas son preliminares.	El titular ha corregido la denominación de las áreas de influencia directa e indirecta, adicionando el término de preliminar, tal como fue requerido en la observación.	Sí
06	6.1 Área de influencia directa (AID) y 6.2 Área de influencia Indirecta (AI)	Senace	06.- En los numerales 6.1 y 6.2 el Titular describe las áreas de influencia directa e indirecta preliminares del proyecto, con relación a los criterios establece: Área de influencia directa: “Áreas de ocupación física de los	Se requiere al Titular: a. Desarrollar los criterios cualitativos y cuantitativos por cada componente ambiental para la definición del área de influencia directa e	El Titular a. Incluyó y desarrolló los criterios cualitativos (como impactos de jerarquía -descrita como intensidad o importancia- media o alta) para los factores físicos, biológicos y sociales que delimitarán el área de influencia	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	(Páginas 14 – 16)		componentes del Proyecto, las que serán sometidas a modificación para su instalación y por tanto serán afectados directamente algunos componentes ambientales (como aire, agua, flora o fauna).” Área de influencia indirecta: “El área aledaña a las instalaciones del proyecto que comprenden: Locación 2A y las facilidades de producción, Locación L3 y su acceso; donde se pueden generar impactos ambientales indirectos a los elementos físicos, biológicos y sociales.” Sin embargo, el Titular no presenta el desarrollo de los criterios ambientales (cualitativos y/o cuantitativos) que consideró para la definición preliminar de las áreas de influencia directa e indirecta. Asimismo, no se sustenta porque el área de influencia directa no involucra a la Cocha Marianillo dada su proximidad al área de ampliación.	b. Sustentar las razones por las que no involucra la Cocha Marianillo en el área de influencia directa preliminar. c. Considerar la definición de la ubicación de la Locación N° 3 y su ducto de acceso en la presente observación.	b. Incorporó a la Cocha Marianillo dentro del área de influencia directa preliminar. c. Presentó la definición y delimitación de la ubicación de la Locación N° 3 y el ducto de acceso, precisando la inclusión del “área de acceso terrestre desde la Locación 2A a la Locación 3 con una longitud de 2 km o 2.88 km (alternativa 1 o alternativa 2) con un derecho de vía de hasta 20 m que incluye un rack para las líneas de crudo, agua, diésel 2 y energía eléctrica para abastecer a la locación.” (véase el ítem 5.3.12).	
07	Numeral 6.2 Área de Influencia Indirecta (Página 15)	Senace	07.- El Titular presenta el Mapa PPC-03: Mapa de Áreas de Influencia en el Anexo 02, en el cual se observan tres (03) alternativas de ubicación para la Locación 3, sin embargo, considerando que el proyecto debe encontrarse a nivel de factibilidad, solo se debería de	Se requiere al Titular describir y precisar la ubicación de la Locación 3; asimismo, deberá presentar la ubicación de todos los componentes de la MEIA listados en los numerales 5.1 y 5.3 en el Mapa PPC-03.	El Titular plantea dos alternativas, una ubicada a 1.39 Km y la segunda a 2.00 Km, en línea recta desde la Locación 2A para ambas alternativas, cuya definición se confirmará una vez culminado los trabajos de línea base social y ambiental. Su ubicación es representada en el Mapa PPC-03; Mapa de áreas de influencia.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			haber presentado una alternativa de ubicación para esta Locación, así como para todos los componentes en la presente MEIA.		De otro lado, presenta la ubicación de todos los componentes de la MEIA en el Mapa PPC-03 y descritos en el numeral 5.0.	
08	Numeral 6.2 Área de Influencia Indirecta (Página 18)	Senace	08.- En las notas al pie del cuadro 6-2 Agrupaciones poblacionales vinculadas al Área de Influencia Indirecta del Proyecto, el Titular menciona que en el caso de la comunidad nativa San Miguel que solo tiene autoridades propias de poblados mestizos. Al respecto, las explicaciones de la página 20 y de la nota a pie del cuadro 7-2 son insuficientes. No se entiende cómo, por qué, una población que gestionó su reconocimiento como comunidad nativa no elige en consecuencia autoridades indígenas. Entender mejor la problemática de esta comunidad nativa contribuirá a garantizar la participación de todos los pobladores y evitar conflictos potenciales cuando se realice el taller en esa localidad. Asimismo, se encuentra falta de correspondencia entre los llamados a las notas de pie del cuadro 6-2 con las propias notas.	Se requiere al Titular explicar de forma sucinta porqué San Miguel, a pesar de tener la denominación de comunidad nativa, cuenta con autoridades propias de poblados mestizos. Asimismo, es necesaria la revisión de los llamados a las notas de pie del cuadro 6-2, dado no guardan correspondencia entre sí.	Se adjunta el Anexo Observación 08, en la que se consigna una carta firmada por autoridades y pobladores de San Miguel, en la que refieren “que no están identificados como nativos y que no son representados por ninguna organización ni federación indígena, y que si bien en los papeles aparecen como comunidad nativa, ese reconocimiento no representa su sentir”, y es por ello que cuentan con autoridades propias de poblados mestizos, como su agente municipal Epaminondes Quinteros Olanda y teniente gobernador Raul Quinteros Olanda. Así mismo, se han revisado y corregido las notas al pie de cuadro 6-2	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

09	Numeral 7.1.2 Grupos de Interés en el Área de Influencia (Folios 24-25)	Senace	09.- En el cuadro 7-2 presentado por el Titular, se observa lo siguiente: a. Se evidencian incongruencias entre los llamados a las notas de pie del cuadro y las propias notas. b. En el caserío San José se hace mención a una técnico SATI, sin explicarse qué significan estas siglas.	Se requiere al Titular: a. Revisar los llamados y las notas de pie del cuadro, con el fin que haya exacta correspondencia entre ambos. b. Explicar en el documento el significado de las siglas SATI	a. El titular señala que se han realizado las correcciones solicitadas en el Cuadro 7-2 Autoridades de Nivel Local en el AII del Plan de Participación Ciudadana (PPC) – MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Breña Norte - Lote 95. En el cuadro 7-2 se realizan llamados al pie de página en los casos de las comunidades nativas San Pedro I, San Miguel, Huacrachiro y las localidades de San Carlos y San José, señalando las particularidades que explican la ausencia de presidentes comunales, entre otros. b. Se aclara que las siglas SATI, significa: Servicio de Asistencia Técnico Integral, y forma parte uno de los programas sociales que maneja PetroTal con las familias productoras del área de influencia del proyecto de Desarrollo en el Lote 95 en el canal del Puinahua, por lo tanto, al no ser una autoridad se retira del cuadro 7-2.	Si
10	9.1 Mecanismos de Participación Ciudadana	Senace	En el cuadro 9-2 Mecanismos de Participación Ciudadana, a diferencia de talleres y audiencia donde sí se mencionan aforos y tiempos distintos, faltan precisar las medidas sanitarias, en el marco del DL 1500, que corresponden al equipo de facilitadores, el buzón de sugerencias y la distribución de	Se requiere al Titular que precise y justifique correctamente las medidas sanitarias correspondientes al equipo de facilitador, el buzón de sugerencias y la distribución de material informativo.	Se precisa las medidas sanitarias correspondientes a la implementación del equipo de facilitadores, el buzón de sugerencias y la distribución de material informativo. La implementación de los otros mecanismos (Equipo de facilitadores, buzón de sugerencias y Distribución de material informativo) estará a cargo de los facilitadores locales	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			material informativo, así como sus respectivas justificaciones.		en coordinación con el equipo de gestión social de PetroTal, y serán implementados respetando las medidas de seguridad según el protocolo establecido por PetroTal, el cual contempla, el uso de EPP's adecuados y suficientes para el cumplimiento de la labor como: Equipo básico de limpieza: jabón y gel de limpieza de manos y Equipo básico de protección personal: mascarilla KN95 o una quirúrgica de tres pliegues más una de tela (mascarilla comunitaria).	
11	Numeral 9.1 Mecanismos de Participación Ciudadana (Páginas 32-33)	Senace	11.- En el numeral 9.1, el Titular señala que los talleres y audiencia, serán implementados respetando las medidas de seguridad, las cuales incluyen la toma de temperatura, el uso de mascarillas, el distanciamiento social y la elección de lugares abiertos y ventilados con aforos limitados. Sin embargo, no se realiza mención alguna a la necesidad que los asistentes cuenten con las 3 dosis de vacunación contra el Covid-19 según lo estipulado por el D.S. N°041-2022-PCM	Se requiere al Titular incluir entre las medidas de seguridad a ser adoptadas para la realización de talleres y la audiencia, el hecho que los asistentes cuenten con las 3 dosis de vacunación contra el Covid-19. Así como, las medidas de seguridad adoptadas a los ciudadanos que no ingresen al recinto por no tener el esquema de vacunación exigible	En el Numeral 9.1 Mecanismos de Participación Ciudadana del PPC adjunto, se incluyó entre las medidas de seguridad a ser adoptadas para la realización de talleres y la audiencia, la solicitud de la evidencia del esquema de vacunación que exija la normativa sanitaria vigente al momento de la realización de los talleres y audiencia. Es preciso señalar que durante la convocatoria se difundirá la importancia de cumplir con la normativa sanitaria vigente (y contar con las dosis necesarias de la vacuna establecida por norma) Del mismo modo se precisa que para aquellos ciudadanos que no ingresen al recinto por no tener el esquema de vacunación exigible, se habilitará fuera del recinto, un espacio al aire libre donde previa entrega de mascarillas, puedan	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

					ubicarse para escuchar las exposiciones a través de altoparlantes.	
12	Numeral 9.1 Mecanismos de Participación Ciudadana (Folios 33-34)	Senace	Respecto al aforo en los talleres participativos, se observa lo siguiente: a) En el folio 33, al desarrollarse las medidas de seguridad respecto a talleres y audiencia, se dice que no se excederá el 60% del aforo del local ni la cantidad de 60 invitados por cada Taller y Audiencia. Sin embargo, el cuadro 9-3- Lugares donde se desarrollarán los Talleres Participativos en el AI y Número de talleres a desarrollar, presenta aforos superiores a lo que se propone. El aforo constituye un aspecto importante en el desarrollo de talleres y audiencia, dado que estos mecanismos pueden desarrollarse de forma presencial en situación de emergencia, siempre que se cumpla con su adecuación de acuerdo con	a) Se requiere que el Titular guarde coherencia en sus planteamientos respecto al aforo que debe respetarse en talleres y audiencia. En concreto, deben estimarse el aforo máximo de los locales, sedes de talleres y audiencia, respetando las medidas de seguridad y distanciamiento prescritos y se proponen en esta situación de emergencia sanitaria por Covid-19. b) Se requiere que el Titular realice un cálculo más afinado respecto al aforo y la cantidad de asistentes que se espera en cada taller, incorporando en sus cálculos el espacio de la mesa directiva, los expositores y equipos entre otros	a. Se corrige lo señalado respecto al aforo que debe respetarse en los talleres y audiencias. El criterio que se seguirá en los locales será de contar con el 60% de aforo de estos. Por ello en el cuadro 9-2 se establecen los tamaños de los locales, siendo lo suficientemente amplios para el cumplimiento de esta premisa. Se implementará, por ejemplo, un toldo de 170 m², con capacidad de 107 sillas ubicadas a 1,5 metros de distancia, y con un espacio reservado de 10 m² para la mesa directiva, los expositores y los equipos multimedia, para albergar a los 64 participantes que se estiman participaran en el taller de San Juan de Paucar. b. El cuadro 9-3, muestra un cálculo más afinado respecto al aforo, y a la cantidad de asistentes que se espera en cada taller, en el que como se señala en el Ítem a) considera el espacio (de 10 m) para la mesa directiva, los expositores y los equipos.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			lo estipulado por el DL 1500. b) En el folio 34, cuadro 9-3- Lugares donde se desarrollarán los Talleres Participativos en el AI y Número de talleres a desarrollar, el aforo calculado a partir de las dimensiones de los locales propuestos no es dato suficiente para estimar la viabilidad de la propuesta. Debe considerarse el espacio que ocuparán la mesa directiva, los expositores y equipos entre otros, acompañado de una estimación más precisa de la cantidad de participantes que estarían presentes.			
13	Numeral 9.1.2 Audiencia pública con aforo controlado y en diversos tiempos (Folios 45 a 46)	Senace	En el cuadro 9-7 Programación de Audiencia Pública y Localidades participantes, se plantea una participación del 50% respecto a las poblaciones de 12 años y más, lo cual puede resultar una estimación debajo de lo que realmente suceda en el caso de la población de Bretaña, toda vez que será sede de la audiencia. Asimismo, se observa que la proporción entre aforo y	Se requiere al Titular que revise sus estimaciones respecto al porcentaje de población del propio Bretaña que asistiría a la audiencia pública. Asimismo, en general debe sustentar su estimación de una participación del 50% respecto a las poblaciones de 12 años y más, así como el haber cambiado la proporción aforo/dimensión del local, pasando de un	En el cuadro 9-7 se presentan las estimaciones revisadas respecto al porcentaje de la población de Bretaña que asistiría a la Audiencia Pública, el cual representa el 50% de la población total de las localidades. Este porcentaje se ha estimado en función a la experiencia en la implementación de talleres y audiencias en Bretaña, en el marco de los IGAs desarrollados en el Lote. El porcentaje de	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<https://www.senace.gob.pe/verificacion>> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			dimensión del local de la audiencia es diferente a la que se estableció para el aforo y las dimensiones del local en los talleres.	distanciamiento de 2 m (para talleres) a uno de 1.5 m.	población que asiste a estos eventos siempre es menor al 50% tal como se evidencia en las actas de los talleres y audiencias presentados en el Anexo Observación 13: Actas Talleres y Audiencias Bretaña. Del mismo modo, se ha uniformizado en el documento los cálculos del tamaño del toldo (tanto para los talleres como para las audiencias), y se ha considerado que el distanciamiento necesario entre participantes sea de 1,5 m entre silla y silla, de manera que se respeten los protocolos de distanciamiento social establecidos.	
14	Numeral 9.2.1 Equipo de facilitadores (Folios 51)	Senace	En el tercer párrafo del folio 51, se dice que, en el caso de localidades con restricciones en la señal telefónica, “el facilitador reforzará la participación de la población, comunicando que él recibirá las opiniones que la población quisiera dejar en el “Mecanismo buzón telefónico”, y de esta manera, el relacionista comunitario pueda atender la consulta u opinión. Sin embargo, el mecanismo de buzón telefónico como su nombre lo indica, se implementa en las localidades donde hay buena señal telefónica. En localidades con dificultades telefónicas, corresponde que el facilitador	Se requiere que el Titular distinga entre las funciones y alcances del buzón telefónico respecto al equipo de facilitadores.	En el ítem 9.2.2 Buzón telefónico del PPC Adjunto, se precisan las funciones de los facilitadores en los casos de las localidades remotas, donde se refiere que “donde se cuenta con acceso restringido a la señal de telefonía el recojo de las consultas dudas sugerencias, a través del facilitador local quien se las trasladará al Relacionista Comunitario de Petrotal, que visitará semanalmente las localidades (presencialmente) para recoger y absolver las preguntas o consultas que hayan sido registradas por el facilitador. Es en estas localidades, que el facilitador reforzará la participación de la población, comunicando que la recopilación de las opiniones que la población quisiera dejar en el “Mecanismo buzón telefónico” (y que	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			recoja opiniones y observaciones como parte de su función.		motivos de conectividad no sea posible) será a través de este facilitador.	
15	Numeral 9.5 Medios de Verificación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (Folio 63)	Senace	Al describirse el acta como medio de verificación de talleres y audiencia, se hace mención a la presencia virtual de los miembros de la mesa directiva. Sin embargo, al haberse propuesto la presencialidad en una situación de emergencia, no corresponde esta virtualidad.	Se requiere que el Titular adecúe los términos en que ha descrito el acta como medio de verificación de talleres y audiencias, al carácter presencial de los eventos.	En el ítem 9.5 y 9.10 Medios de verificación del PPC Adjunto, Se corrige el texto donde se hace mención a la presencia virtual de los miembros de la mesa directiva, que dada la dinámica propuesta para la realización de los talleres y audiencia será presencial.	Si
16	Numeral 9.6 Acceso Público a los Estudios Ambientales (Folio 64) y Numeral 9.8.8 (Folio 79)	Senace	En el acápite 9.6 se propone la entrega de ejemplares de la MEIA y el Resumen Ejecutivo a instituciones de Breña, sin precisarse qué autoridad o institución representativa de la población de Breña los recibirá. Sin embargo, desde la perspectiva intercultural que el Plan de Participación Ciudadana propugna sería conveniente considerar la distribución de resúmenes ejecutivos a las juntas directivas de los barrios de Breña y en las 17 localidades del Área de Influencia Indirecta, incluyendo una versión audiovisual en kukama para aquellas localidades que son comunidades nativas.	Se requiere que el Titular precise la autoridad o institución que recibirá los ejemplares de MEIA y Resúmenes ejecutivos para la población de Breña y evalúe la entrega de resúmenes ejecutivos a las 17 localidades del Área de Influencia Indirecta, considerando resúmenes ejecutivos en medio audiovisual en lengua kukama para aquellas que son comunidades nativas. La misma observación es válida para el acápite 9.8.8. Acceso Público a los Estudios Ambientales	En el cuadro 9-20 se precisan las autoridades e instituciones que recibirán los ejemplares de la MEIA y los Resúmenes Ejecutivos para la población de Breña. Se precisa que no se contempla la entrega de resúmenes ejecutivos a las 17 localidades del Área de Influencia Indirecta, debido a que la norma solo establece la entrega a las comunidades del Área de Influencia Directa. Del mismo modo, tampoco se contempla la entrega de resúmenes ejecutivos en medio audiovisual en lengua kukama para aquellas que son comunidades nativas del área de influencia del proyecto, dado que la lengua mayoritaria de la población es el Castellano, contando con menos del 1% de población que habla Lengua Kukama, tal como lo refiere la BDPI del ministerio de Cultura consultada.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

17	Numeral 9.7 Cronograma tentativo de ejecución mensual del Plan de Participación Ciudadana-Lote 95 en el escenario bajo contexto Covid-19 (Folio 65)	Senace	En cronograma con estado de emergencia hay actividades que son inexactas, como aquella relacionada con el reparto de invitaciones a los talleres que se dice son emitidas por el Titular (cuando es el Senace quien las emite y el titular quien las reparte) y plazos en los cuales no está claro que se cumpla con la normativa, como el distanciamiento menor a dos semanas entre el reparto de invitaciones y la ejecución de los talleres.	Se requiere que el titular revise el cronograma en situación de emergencia, cuidando que las actividades propuestas sean precisas y los plazos sean acorde a la normativa vigente. La misma observación es válida para el acápite 9.11. Cronograma tentativo de ejecución mensual del Plan de Participación Ciudadana- Lote 95, en el escenario sin Covid- 19.	En el ítem 9.7 y 9.11 Cronograma Tentativo de ejecución del PPC Adjunto, se hace la corrección, precisando las actividades propuestas cuenten con plazos acordes con la normativa vigente.	Si
18	Numeral 9.8.1 Talleres Participativos (Folio 67)	Senace	En el cuadro 9-21 Lugares propuestos donde se realizarán los Talleres Participativos y Aforos, se proponen aforos en función de locales cuyas dimensiones se desconocen. Asimismo, se observa que para Bretaña se ha planteado una participación del 50% de la población, sin dar la justificación correspondiente.	Se requiere que el Titular precise las dimensiones de los locales a ser empleados en los talleres a ejecutarse sin estado de emergencia, con el fin de compararlos con los aforos y confirmar que efectivamente la capacidad de los locales es suficiente. Asimismo, debe justificarse porque en el caso de Bretaña se ha considerado una participación del 50% de la población de 12 años y más.	En el Cuadro 9-21 Lugares propuestos donde se realizarán los Talleres Participativos y Aforos se presentan las medidas de los toldos a implementar en los patios comunales y escolares. Es preciso señalar que son toldos que serán habilitados en función la necesidad del aforo, por lo que se estima que las dimensiones propuestas serán suficientes. En este escenario se ha contemplado la asistencia del 100% en los talleres a realizarse en las localidades del All. Así mismo, de acuerdo con lo señalado en la <i>Observación 13</i> , los aforos en la localidad de Bretaña se han estimado de acuerdo con la experiencia que tiene el titular en la implementación de este tipo de eventos,	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

					en los que se demuestra que la participación de la población no supera el 50%.	
19	Numeral 9.8.1.2. Desarrollo de Talleres Participativos (Folio 44- 45)	Senace	En el cuadro 9-22 Secuencia de desarrollo del Taller Participativo, en la presentación del taller se coloca como responsable al “representante del SENACE (Talleres Participativos Durante la Evaluación de la MEIA-d) o Autoridad Regional (Talleres Participativos Previo a la presentación de la MEIA-d). Sin embargo, en principio, todos los talleres deben ser conducidos por Senace, siendo si una alternativa que los conduzca la autoridad regional.	Se requiere que el Titular no diferencie entre los talleres que conducirá el Senace de los que conducirá la autoridad regional, colocando en su lugar la opción y/o que da como alternativa la conducción de parte de la autoridad regional.	Se precisa que en el Cuadro 9-22 Secuencia de desarrollo del Taller Participativo del PPC adjunto, se coloca y/o para referir que conducción de los eventos estará a cargo de SENACE pudiendo alternar esta función con la autoridad regional.	Si
20	Numeral 9.8.2. Audencia Pública (Folio 71)	Senace	Entre los materiales con que contarán los asistentes a la audiencia pública figura el resumen ejecutivo.	Se requiere que el Titular confirme si efectivamente cada asistente a la audiencia pública recibirá un ejemplar de resumen ejecutivo.	Se corrige lo señalado en el Numeral 9.8.2, y se precisa que entre los materiales que contarán los asistentes a la audiencia pública solo se encuentra la presentación de la audiencia en Power Point, en formato impreso en papel.	Si
21	Numeral 9.8.2.2. Proceso de desarrollo de la Audencia Pública (Folio 73)	Senace	En el proceso de desarrollo de la audiencia se dice que los presentes podrán formular preguntas y comentarios, sin especificar que debe haber dos rondas de preguntas cada una de las cuales comprendiendo preguntas escritas y preguntas orales.	Se requiere que el Titular precise que en la audiencia pública debe haber dos rondas de preguntas cada una de las cuales comprendiendo preguntas escritas y preguntas orales.	En el cuadro 9-24 Secuencia de desarrollo de la audiencia, se precisa que son 02 las rondas de preguntas y respuestas de la audiencia pública y que estas comprenden preguntas escritas y orales.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

22	Numeral 9.8.1.2 Desarrollo de talleres participativos (Folios 69-70) Y Numeral 9.8.2.2 Proceso de Desarrollo de la Audiencia Pública (Folios 73-74)	Senace	En los acápites señalados referidos al desarrollo de los talleres participativos y la audiencia pública en escenario sin emergencia sanitaria por Covid-19, no se hace mención a la presencia y participación de un traductor, el cual debe cumplir las mismas funciones que las planteadas en el escenario con Covid-19.	Se requiere que el Titular incluya la participación de un traductor en lengua Kukama para el desarrollo de talleres y la audiencia pública en escenario sin emergencia sanitaria por Covid-19, el cual deberá traducir en caso hablantes de la lengua Kukama intervengan en los talleres y/o la audiencia pública.	En los numerales 9.8.1.2 y 9.8.2.2 referidos al desarrollo de los talleres participativos y la audiencia pública en escenario sin emergencia sanitaria por Covid- 19, se ha incorporado la mención respecto a la presencia y participación de un traductor de lengua Kukama, el cual será el encargado de traducir- las consultas o respuestas en caso algún asistente al evento exprese su opinión en lengua nativa.	Si
----	---	--------	---	--	---	----

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**ANEXO N° 02****Resumen del contenido del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95"****1. Del alcance general del proyecto****a) Ubicación**

El Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte a ser modificado, se encuentra localizado en la selva norte del Perú, en el ámbito del distrito de Puinahua, en la provincia Requena, región Loreto, a 200 kilómetros de Iquitos y dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

b) Accesos

Las principales vías de acceso son la fluvial y aérea. El transporte fluvial se da mediante los ríos Amazonas y Ucayali (desde Pucallpa, Iquitos y/o Nauta), y el Canal de Puinahua, mientras que, el transporte aéreo se realiza desde Lima hacia Iquitos y de Iquitos hacia Bretaña en helicóptero.

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

A continuación, se presenta los componentes propuestos para la MEIA-d:

Tabla 1. Componentes propuestos de la MEIA-d

N°	Componentes propuestos en la MEIA-d	Cambio propuesto
1	Vía Transitable	En la ampliación de la Locación 2A, se contempla un área de tránsito, el cual permitirá el desplazamiento de personal y equipo/maquinarias para las operaciones.
2	Área de Residuos	Esta área será ampliada y es destinada a residuos de toda clase, donde se almacenará, clasificará y acopiará, para su traslado y posteriormente su disposición final, según corresponda. Es en esta área también se procederá con la incineración de residuos sólidos orgánicos. Adicionalmente, se tiene dos casetas techadas e impermeabilizadas, donde se almacenan temporalmente los residuos peligrosos y no peligrosos, para luego ser entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para su disposición final.
3	Área de bombas de inyección HPS - L2 Sur	Se implementará un área de bombas de inyección HPS, para la reinyección de las aguas de producción generadas por la producción de los pozos de la plataforma L2 sur.



N°	Componentes propuestos en la MEIA-d	Cambio propuesto
4	Área de bombas electrosumergibles ESP	Se implementará un área para el control de las bombas electrosumergibles, cuya función es el bombeo del crudo.
5	Área de Tanques de Almacenamiento (CPF)	Consta de un área de la Facilidad de Procesamiento Central o CPF donde se ubican los tanques de almacenamiento de crudo y de agua de producción que proviene del Área de Procesos, el mismo que se proyecta ampliar, almacenamiento de crudo (2 tanques de 20 000 barriles cada uno) y agua de producción (4 tanques de 20 000 barriles cada uno).
6	Área de Procesos (CPF) - L2 Sur (Nueva)	Constará de un área de la Facilidad de Procesamiento Central o CPF donde se ubican las maquinarias que se utiliza para el proceso de separación y tratamiento del fluido de perforación (crudo, agua de producción y gas) para luego almacenarlos en los tanques para crudo y de agua de producción.
7	Área de Plataforma de Perforación – L2 Sur (Nueva)	La Plataforma de Perforación y Poza de Cortes de Perforación (L2 Sur) comprenderá lo siguiente: • Construcción de un acceso y área para una nueva plataforma de perforación de pozos. • Construcción de 10 cellar de perforación. • Construcción de área para facilidades eléctricas de bombas BES, área para bombas de inyección de agua producida HPS, área de bombas electrosumergibles ESP. Se adicionará un área de almacenamiento para proyectos de economía circular, que requerirán un almacenamiento temporal de residuos reutilizables y áreas de compostaje.
8	Área de Poza de Quema (flare) de L2 Sur (Nueva)	Constará de un área destinada para la ubicación de la antorcha (sistema de flare), donde se realiza la combustión completa del gas producido durante la perforación.
9	Habilitación del Área de Helipuerto	Se habilitará un área de helipuerto hacia la zona Este de la Locación 2A, para un acondicionamiento más eficiente y de mayor seguridad para la instalación del helipuerto. Constará de parqueaderos de helicópteros para soporte de emergencia de toda la operación.
10	Habilitación de un nuevo muelle de carga líquida	Se habilitará un muelle para la carga y descarga de líquidos para cubrir las operaciones de la Locación 2A, su ampliación y la Locación 3 - L3.
11	Área Buffer y Seguridad Industrial (Nueva)	La Locación 2A presentará un área de amortiguamiento y seguridad industrial, la cual se empleará también como área de tránsito del personal, instalación de viveros y proyectos de protección de biodiversidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Componentes propuestos en la MEIA-d	Cambio propuesto
12	Habilitación de una nueva Locación 3 - L3	Se habilitará una nueva Locación (Locación 3 - L3), ubicada en la parte noreste de la Locación 2A, a una distancia de 1.39 km aproximadamente en línea recta. La Locación 3 comprenderá: • Área de generación eléctrica, • Área de tanques, • Áreas de control de bombas electrosumergibles, • Área de bombas de inyección de agua de producción (HPS), • Área de almacén general, • Área de residuos sólidos, • Área de procesos, • Área de almacén de materiales, • Área de campamento y recreación, • Área de plataforma de perforación con 20 cellars desde donde se ubicarán pozos productores e inyectores, manifold de producción, facilidades de producción, área de poza de quema (Flare), • Área de acceso terrestre desde la Locación 2ª a la Locación 3 con una longitud de hasta 2 km con un derecho de vía de hasta 20 m que incluye un rack para las líneas de crudo, agua, diésel 2 y energía eléctrica para abastecer a la locación.
13	Incremento de Mano de Obra	De acuerdo a modificación del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte en el Lote 95 se estima contar 1 530 personas en total para el desarrollo de las fases de construcción de instalaciones en superficie, producción y abandono.

Fuente: PPC, MEIA-d para el Proyecto de Desarrollo del Campo Breña Norte – Lote 95, noviembre 2022.

2. Del Área de Influencia preliminar

El Titular señala que el área de influencia (en adelante, AI) preliminar de la MEIA –d del Lote 95, comprende el Área de Influencia Directa (en adelante, AID) preliminar y el Área de Influencia Indirecta (en adelante, AIi) preliminar. Estas consideran los impactos sobre el medio ambiente y social.

Tabla 2. Área de influencia preliminar

AI preliminar	Localidades	Distrito	Provincia	Departamento
AID	Breña	Puinahua	Requena	Loreto
AIi	Jorge Chávez	Puinahua	Requena	Loreto
	Urarinas			
	Nuevo Kuwait			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Al preliminar	Localidades	Distrito	Provincia	Departamento
	Manco Cápac			
	San Pedro I			
	San Pedro II			
	Atun Poza			
	San Juan de Paucar			
	7 de Junio			
	San José			
	San Carlos			
	Ancash			
	San Miguel			
	Bellavista			
	Huacrachiro			
	Las Palmas			
	Nueva Independencia			

Fuente: PPC, MEIA-d para el Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Norte – Lote 95, noviembre 2022.

2.1 De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

El Titular señala que la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura presenta información de los pueblos a partir de la producción de información de las distintas fuentes de información pública. Para la cuenca del río Puinahua, comprendida en el distrito de Puinahua, provincia de Requena, región Loreto, se registra doce (12) poblados o localidades del pueblo indígena Kukama Kukamiria las mismas que no están hasta momento tituladas, pero sí reconocidas todas por el Gobierno Regional de Loreto a través de diferentes resoluciones directorales emitidas entre el periodo del 2012 al 2017.

Todas estas localidades del canal Puinahua, que pertenecen al área de influencia social indirecta del Proyecto de Desarrollo Bretaña Norte, han sido reconocidas con posterioridad a la conformación del Lote o al inicio de las actividades de hidrocarburos en la zona y señalan según como su primera lengua al castellano, idioma que se utiliza en todos sus espacios de interrelación o conversación dentro de la familia, en reuniones comunales, así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud y otros, a excepción de lo que se registra para el centro poblado de Huacrachiro que dos pobladores hablan la lengua indígena Kukama. Del mismo modo, de la población total de los centros poblados (2352 habitantes según la BDPI MINCUL), solo en los poblados de Huacrachiro (39 pobladores) y Nueva Independencia (3 pobladores) se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario, Kukama Kukamiria.

Los cambios jurídicos que han venido sufriendo las poblaciones del canal Puinahua, reflejados en las líneas de base social de los distintos Instrumentos de Gestión (IGAs)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



aprobados, pueden ayudar a comprender la complejidad social de la zona, que de acuerdo a los estudios realizados, asocian- principalmente la conformación de sus localidades (ahora comunidades nativas) a la migración de sus ancestros desde distintas partes del país (Requena, Ucayali, Cajamarca, Rioja, Ucayali, San Martín, Nauta y Ayacucho) así como de países vecinos (Colombia y Brasil). Los motivos de asentamiento en sus inicios (en la década del 1940) fueron diversos, como por ejemplo la actividad- de la pesca, la existencia de espacios libres para el desarrollo de la ganadería e inclusive el aprovechamiento del caucho.

Cuando se aprobó el PPC del EIA del Proyecto de Desarrollo, la Base de Datos del Ministerio de Cultura, a mayo de 2015, solo reconocía que dos poblaciones estaban consideradas como comunidades nativas en el distrito de Puinahua, CN Urarinas y CN Ancash con reconocimiento desde el año 2012 y 2013 respectivamente. Hacia el 2016 se da el reconocimiento como comunidad de Las Palmas, Nueva Independencia y 7 de Junio, y hacia el 2017 Manco Cápac, Jorge Chávez y San Pedro I. Según los pobladores de estas localidades, éstas fueron categorizadas como comunidades nativas debido al reconocimiento que obtuvieron por parte de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA de la Dirección Regional Agraria de Loreto, considerando en ése entonces, que el ser reconocidos con la personería jurídica de comunidades nativas les va a generar beneficios, tales como, poseer un territorio comunal y contar con un mayor poder en su interacción con otros actores sociales presentes en la zona, como las empresas. Hacia el 2019, 6 localidades se mantienen aún como caseríos, siendo estas Nuevo Kuwait, Bellavista, San Carlos, San José, Atun Poza y San Juan de Paucar, existiendo conflictos en aquellas localidades en las que se evidencian la falta de titulación como comunidad Nativa. Este es el caso de San Carlos y de Nuevo Kuwait. En el caso de San Carlos los pobladores se encuentran divididos en 2 grupos, aquellos que se consideran Nativos y aquellos que se consideran Mestizos. Con respecto a Nuevo Kuwait la población se considera "nativa" aunque no cuente con la titulación. Esto genera que cada uno de estos grupos mantengan una dinámica social independiente y se generen distanciamientos internos.

Por otro lado, se encuentran conflicto al interno de las comunidades nativas. Ya que existen personas que se consideran mestizos y prefieren legitimar a las autoridades municipales sin reconocer a los líderes nativos. En ellas encontramos a Huacrachiro, Las Palmas y Jorge Chávez. Un caso especial es el de la comunidad nativa San Miguel cuyos pobladores manifiestan no estar de acuerdo con su reconocimiento y el 100% se considera mestizo.

3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés identificados por el Titular en el AIS preliminar de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95⁴, están conformados por actores y autoridades del AID y del AII del distrito de Puinahua, así como por instituciones y autoridades de las regiones Lima, Loreto y de alcance nacional.

⁴ Los grupos de interés del área de influencia social preliminar identificados por el Titular, se encuentran en las Tablas 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 del PPC de la MEIA-d Lote 95 de noviembre 2022



4. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y 67 del PUPCA, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

4.1 Mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración, así como durante la evaluación de la MEIA-d Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95

a) Acceso al Resumen Ejecutivo y al contenido de la MEIA-d Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95.

El Resumen Ejecutivo y ejemplares de la MEIA-d serán distribuidos en versión física y digital de acuerdo con el siguiente cuadro:

Autoridad	MEIA-d	Resumen Ejecutivo
Senace	1 vía web	1 vía web
Gobierno Regional de Loreto	1	1
Municipalidad Provincial Requena	1	1
Municipalidad Distrital Puinahua	1	1
Breña- Villa Gran Tierra	1	1
Breña- Barrio Alto	1	1
Breña- Barrio Centro	1	1
Breña- Barrio Bajo	1	1

Esta entrega se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que el Senace comunica al Titular la conformidad al Resumen Ejecutivo

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Cargos de entrega de los Resúmenes Ejecutivos y ejemplares de la MEIA-d

b) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales

La publicidad de los avisos de participación ciudadana para la ejecución de talleres y audiencias se realizará mediante afiches 2D, anuncios radiales, perifoneo y megáfono.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Fotografías del pegado de afiches
- Contratos de difusión radial en cada una de las localidades involucradas
- Contratos de perifoneo y megáfono en cada una de las localidades involucradas

c) Oficina de información permanente

La oficina de información permanente se instalará en el centro poblado Breña, en el horario de atención de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.



Los medios de verificación del desarrollo del mecanismo son los siguientes:

- Registro de consultas obtenidas mediante la Oficina Informativa y de Participación Ciudadana, que incluya además el registro de recepción de material informativo.

d) Equipo de facilitadores

El equipo de facilitadores estará conformado por 21 facilitadores locales (por lo menos 11 mujeres y 10 varones), los cuales visitarán las localidades y comunidades nativas del área de influencia, antes y luego de realizado cada Taller Participativo y Audiencia Pública, con el fin de recabar expectativas y opiniones de la población y aclarar y dar respuesta oportuna sobre temas controversiales.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Lista con los nombre y DNI de los facilitadores, así como fotografías de su actividad.
- Cargo de entrega y registro fotográfico de la entrega de material informativo
- Informe del equipo de facilitadores en el que se adjuntará las Ficha de facilitadores y registro fotográfico de las visitas, a ser presentado al Senace 5 días hábiles luego de cada taller y audiencia.
- Ficha de facilitadores en la cual se consignarán los datos generales del poblador(a) visitado(a), motivo de la visita, la información brindada, las inquietudes recabadas y, otra información resaltante. Esta Ficha podrá ser firmada por el poblador(a) si es de su voluntad.

e) Distribución de material informativo

La distribución de Material informativo estará a cargo de los facilitadores locales que estarán capacitados tanto para la distribución de este material, como para la recepción y registro de las consultas de los pobladores.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Cargo de entrega y registro fotográfico de la entrega de material informativo.
- Registro de consultas obtenidas durante la entrega del material informativo

f) Buzón de Sugerencias

En el escenario con emergencia sanitaria, se implementará este mecanismo mediante un buzón telefónico, a través del cual la población podrá realizar consultas durante las diversas etapas del proyecto. Este buzón telefónico será gestionado por el equipo de Gestión Social en coordinación con el equipo de facilitadores locales quienes promoverán el uso de este mecanismo.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Registro de comunicaciones obtenidas a través del Buzón de Sugerencias



g) Taller Participativo

Los talleres participativos se realizarán de manera presencial, en castellano, antes y durante la elaboración de la MEIA-d, así como durante la evaluación de la MEIA-d, constando de una fase expositiva y una fase de preguntas (escritas y orales). Se contará con un traductor oficial de lengua Kukama (o un traductor de la zona validado por las organizaciones del área de influencia del proyecto), en caso algún poblador desee realizar las consultas y recibir las respuestas en dicha lengua.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Cargos de entrega de Oficios/Cartas de invitación de Talleres
- Lista de participantes que presentan consultas en cada evento.
- Registro de preguntas orales y escritas (formatos) realizadas por los participantes
- Acta de cada evento realizado dando cuenta de su desarrollo, la cual adjuntará el registro de los participantes con los datos de identificación, y de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- Grabación de video de cada evento desde la instalación de la Mesa Directiva hasta la lectura del Acta de Cierre.

h) Audiencia Pública

La audiencia pública difundirá y explicará a las autoridades y población en general lo siguiente: (i) la descripción del proyecto a ser evaluado y sus componentes; (ii) los resultados de la línea de base ambiental y social; (iii) el análisis e identificación de impactos del Proyecto; y (iv) la estrategia de manejo ambiental y el plan de abandono; recogiendo las observaciones, opiniones y sugerencias de la población asistente, sobre los temas expuestos. Estará a cargo de una Mesa Directiva conformada por un representante del SENACE y de ser posible, con algún representante de la Autoridad Regional Ambiental (ARA Loreto) y la Autoridad Local de Puinahua. Contará con el acompañamiento de un traductor en lengua Kukama.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Cargos de entrega de Oficios/Cartas de invitación
- Lista de participantes que presentan consultas
- Registro de preguntas orales y escritas (formatos) realizadas por los participantes
- Acta de la Audiencia dando cuenta de su desarrollo, adjuntando el registro de los participantes con los datos de identificación, y de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- Grabación de video desde la instalación de la Mesa Directiva hasta la lectura del Acta de Cierre de cada evento

i) Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la Autoridad Competente

De acuerdo con el artículo 80 "Presentación de posterior de observaciones y opiniones", capítulo IV Audiencias Públicas del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el plazo que



tiene la población y grupos de interés para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas a la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95 es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al SENACE a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones.

5. Cronograma del PPC

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana iniciará con la aprobación del plan de participación ciudadana de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95; en este sentido, el cronograma considerará las actividades a partir de este hito. En la Tabla 9-7 y 9-11 (Cronograma propuesto de ejecución del PPC con y sin emergencia sanitaria, respectivamente) el Titular presenta los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de la elaboración y durante la evaluación de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95.

6. Del análisis de la propuesta de adecuación del PPC al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan, a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

6.1.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.

El proyecto plantea incrementar la capacidad productiva del campo Bretaña, a partir de los estudios geológicos y análisis del campo producto de los pozos que han venido siendo perforados. En el área de influencia del proyecto están comprendidas 11 localidades, habiendo sido reconocidas 6 de ellas como comunidades nativas por la Dirección Regional Agraria de Loreto. El área de influencia del proyecto presenta limitaciones de comunicación, donde no hay señal de telefonía celular estable ni extendida, siendo también limitado el acceso a medios masivos como la televisión y la radio. En este sentido, el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95 plantea la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de forma presencial, respetando aforos para talleres y audiencia, y respetando las medidas sanitarias del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 del Titular vigente desde febrero de 2021.

6.1.2 Sobre que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

Los mecanismos de participación ciudadana propuestos se implementarán en cada una de las localidades del ámbito de influencia, facilitando el acceso de información a los pobladores, respecto al proyecto y sus actividades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<https://www.senace.gob.pe/verificacion>> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



6.1.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Los canales de recepción de aportes y sugerencias, disponibles para la población (a cargo de los facilitadores locales y el equipo de Gestión Social del Titular) y a través de ellos, se recibirá las consultas y garantizará las oportunas respuestas a las mismas durante todo el periodo de participación ciudadana.

6.1.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Todos los mecanismos propuestos contarán con una ficha de registro de interacción que permitirá la adecuada identificación del poblador- con el que se interactúa. Para ello, el equipo de facilitadores locales recalcará a los pobladores de su localidad la importancia de consignar sus datos a fin de ser identificados como ciudadanos que han ejercido su derecho de participación.

6.1.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

Durante la implementación de los mecanismos, los pobladores contarán con diversos medios para comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. En los talleres y audiencias, tendrán un espacio dedicado exclusivamente para ello; y si prefieren no hacerlo durante los talleres, pueden realizarlas cuando los facilitadores los visiten ya sea para recoger sus percepciones, o para entregarles material informativo, o para invitarlos a realizar consultas a través del buzón telefónico.

6.1.6 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia de la COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía pueda contar con información efectiva y oportuna de la MEIA-d del Proyecto de Desarrollo del Campo Bretaña Lote 95.